

DECRETO

Vista la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales, está atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

Dado que la Fundación Benéfica Privada Virgen de Misericordia con CIF número G43458397 y domicilio social en la calle Hospital, 41-43, de Reus es la propietaria de la "Casa de Misericordia".

Dado que la actividad principal de la Casa de Misericordia es la prestación del servicio de residencia y de alimentación a personas enfermas y necesitadas, de entre 18 y 65 años en régimen de casa familiar, prioritariamente de la ciudad de Reus, conviviendo con estas personas permanentemente, con el fin de su atención y cuidado personal, de acuerdo con el objetivo principal de la Fundación, y según establece la Generalitat de Cataluña para este tipo de centro. Se llevan a cabo actividades de carácter no residencial como la supervisión en la higiene personal, servicio de lavandería / ropero y donaciones de comida. En la medida de lo posible se llevan a cabo actividades socioculturales destinadas a mejorar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de las personas residentes.

Dado que en fecha 22 de Octubre de 1999 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Reus, la Fundación "Virgen de Misericordia" y el Instituto Religioso "Franciscanos de Cruz Blanca" para dar atención residencial de estancia limitada personas adultas en situación de exclusión social y hasta el año 2018 se ha mantenido de forma ininterrumpida la colaboración entre dichas entidades, mediante la firma de los correspondientes convenios anuales.

Visto que los hermanos Franciscanos que, en los últimos veinte años han tenido cuidado del día a día de la Casa de Misericordia de Reus, han dado el relevo de su gestión a las Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

Visto que la Fundación Virgen de Misericordia, ha expresado su voluntad de continuar con este proyecto y el Ayuntamiento de Reus, valora positivamente la labor realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, continuar colaborando.

Considerando que en el año 2019 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento y colaboración en la gestión y otra de contenido estrictamente económico.

Dado que el 21 de Marzo de 2019 y número de registro de entrada del Ayuntamiento 2019013947 la Fundación Virgen de Misericordia ha presentado un presupuesto de 47.000 € por los gastos previstos de las estancias en la Casa Misericordia para el año 2019, y solicita una subvención económica del mismo importe al Ayuntamiento de Reus.

Vista la propuesta de convenio, que consta en el expediente, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención

Dado que dicho instrumento de colaboración tendría una vigencia el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre 2019, ambos incluidos.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para el objeto de éste convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otro, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 47.000 € a la Fundación Virgen de Misericordia a cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2019.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Dado que el pago de la subvención se efectuará en los términos previstos en los pactos tercero y quinto del convenio.

Dada la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación "Virgen de Misericordia", para hacer efectivos los pagos mencionados, no se le requiere la presentación de ningún tipo de garantía.

Dado que de las relaciones derivadas de dicho convenio puede resultar el tratamiento de datos de carácter personal y, por tanto, las partes deben ajustar su actuación en este ámbito la normativa vigente relativa a la protección de las personas físicas en lo en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Visto, asimismo, el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que será un anexo.

Visto que el pacto decimocuarto del convenio prevé la creación de una comisión de estudio, para un mejor seguimiento del cumplimiento del mismo y una efectiva evaluación de los resultados.

Visto que la Fundación ha presentado los certificados conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que constan en el expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 19 de julio de 2019, en que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 24 de julio de 2019 en relación al contenido del convenio que se propone.

Visto el informe favorable de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 12 de septiembre de 2019.

Vistos los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los convenios de colaboración.

Vistos los artículos 22.2. apartado c) y el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) , los artículos 25 apartado c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado a cuenta supere el importe de 15.000 €, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías deberán constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de Julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de Julio de 2019), en su apartado duodécimo, b) que establece que la competencia de las concejalías delegadas se limitará en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación "Virgen de Misericordia" por el que se establecen las bases de la colaboración de ambas entidades para impulsar las acciones, para dar atención residencial de estancia limitada a personas adultas en situación de exclusión social, enfermas y necesitadas, que se llevan a cabo desde la Casa de Misericordia para el año 2019.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación «Virgen de Misericordia» con CIF G43458397, una subvención directa de 47.000 €, en concepto de colaboración al amparo de lo previsto en el pacto tercero del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23121-489 del presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Reus del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento efectuará el pago de la subvención referenciada en el apartado b) del pacto tercero del convenio, de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto del mismo.

Los pagos se abonarán a la Fundación «Virgen de Misericordia», mediante transferencia bancaria a la c / c siguiente .: 2100-0227-12-0200228500 de CAIXABANK

TERCERO: DISPENSAR la Fundación Benéfica Privada Virgen de Misericordia de la presentación de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42 del Reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de Julio.

CUARTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y la Fundación «Virgen de Misericordia», inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio, y del que será un anexo.

QUINTO: NOMBRAR a la Sra. Consuelo Collado Bernal Jefa de Programas y Servicios de Servicios Sociales y a la Sra. Ester Ribé Civit Técnica del Área de Bienestar, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

SEXTO: FORMALIZAR los documentos que se conviertan necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Benéfica "Virgen de Misericordia", a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019011378 de fecha 5 de julio de 2019, (BOPT CVE 2019-06402 de fecha 19 de julio de 2019) , en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma,
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Forn